



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

---

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato tiene por objeto la cobertura de la especialidad preventiva de Medicina del Trabajo, incluyendo las actividades de Vigilancia periódica del estado de salud, como parte de la organización preventiva del IMIO, en coordinación con el Servicio de Prevención (mancomunado) para los SSCC y OAAA del Departamento, actualmente responsable de la materia, para la atención preventiva de la salud laboral de los/as trabajadores/as del Organismo de acuerdo con la normativa de la Ley/31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado y el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

### **2.- SERVICIOS A PRESTAR**

#### **2.1.- SERVICIOS DE UN/A FACULTATIVO ESPECIALISTA DE MEDICINA DEL TRABAJO Y UN/A ATS/DUE**

Los servicios del facultativo/a especialista del trabajo y del ATS/DUE serán presenciales, para desempeñar cuantas funciones y tareas se incluyen entre las especificaciones del presente pliego.

Su actividad se desarrollará en la sede del Organismo en Madrid C/ Condesa de Venadito número 34.

La permanencia de los/as profesionales citados serán:

**Facultativo/a** un día a la semana, dos horas diarias

**ATS/DUE** dos días a la semana, dos horas diarias

#### **2.1.1.- Condiciones y requisitos**

Además de los requisitos solicitados en el apartado 4, las empresas ofertantes deberán cumplir:

- En el momento de la adjudicación del contrato, deberá acreditar que para la realización del servicio, cuenta con el personal señalado adjuntando el historial curricular de éstos con una experiencia mínima de 2 años en el ámbito profesional que se requiere.
- Asimismo, en los casos de baja por enfermedad o accidente y periodos vacacionales de los/as profesionales sanitarios, deberán ser sustituidos en el plazo máximo de 48 horas.

#### **2.1.2.- Funciones a desempeñar por el adjudicatario**

Sin perjuicio de las variaciones que pudieran surgir y en coordinación, en su caso, la Administración, las funciones a desempeñar serán las siguientes:

A. De prevención:

1. Coordinación y ejecución de la vigilancia de la salud:
  - a. informes personales de las consultas atendidas y el reconocimiento médico



- b. atención urgente, comunicación a la Administración, derivación a los servicios especializados y seguimiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
  - c. seguimiento de procesos de enfermedad e incapacidad de larga duración según la normativa legal vigente
2. Evaluación de la salud de los/as empleados/as de nueva incorporación.
  3. Organización y planificación Campañas de Vacunación en función de las fechas
  4. Colaboración con la Administración en la valoración de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
  5. Actividades de formación en información en materia de educación para la salud en trabajo.
  6. Colaboración en las Campañas periódicas de información sanitaria.
  7. Colaboración con las autoridades sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en salud laboral con la Administración.

#### B. Asistenciales

1. Medicina asistencial para el personal (consulta, urgencias médicas, asesoría al paciente)
2. Organización y planificación de la consulta
3. Informes médicos a petición de la Administración en relación con la prestación de su servicio
4. Colaboración en la impartición de charlas o jornadas para la educación para la salud
5. La empresa adjudicataria será la encargada de suministrar las vacunas, las medicinas existentes en el botiquín y su reposición, el vestuario así como cualquier otro material necesario para que el médico y el ATS/DUE realicen correctamente su trabajo.

### 2.2.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Realización de reconocimientos médicos, en los términos previstos en el Art.22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, específicos en función a los riesgos inherentes a cada puesto o grupo de puestos y los generales, que con periodicidad bienal se efectuarán de acuerdo con los protocolos médicos establecidos al efecto, para cada grupo de riesgo, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y en correspondencia con la Evaluación de Riesgos de los Puestos de trabajos (incluidos los factores personales de especial sensibilidad) que la Administración comunicará a la empresa adjudicataria.

EL Organismo cuenta en la actualidad con una plantilla de 140 trabajadores/as, encuadrados en personal directivo, personal de gestión, personal de oficina con PVD, conductores, ordenanzas, mozos, personal de mantenimiento.

Una vez realizado los reconocimientos médicos, se enviará en un plazo no superior a 15 días:

- A la persona de contacto de la Administración, un informe en soporte informático, en el que conste de forma individualizada, la valoración médica de aptitud, para el desempeño para el puesto de trabajo. Se especificará asimismo, cualquier hallazgo significativo en relación con los factores de riesgos laborales, necesidades de adaptación por motivos de salud, recomendaciones preventivas, etc.
- A cada empleado/a público revisado/a, un informe personal con el resultado de las pruebas realizadas, información sobre los riesgos inherentes al puesto de trabajo, medidas preventivas y recomendaciones necesarias para la recuperación y/o mejora de la salud del empleado/a.

#### 2.2.1.- Derechos que deben garantizar



Para la realización de los reconocimientos médicos será necesario contar con la autorización expresa del/la empleado/a público, excepto cuando el mismo sea imprescindible desde el punto de vista médico o legal para evaluar la propia salud, por la existencia de riesgo de enfermedades profesionales o para evitar daños a terceros, de acuerdo con lo previsto en el Art. 22 de la Ley 31/1995.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los/as empleados/as públicos se llevará a cabo respetando siempre la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, según se establece en el apartado 5 del citado artículo.

### **2.2.2.- Contenido de los exámenes de salud**

Se realizarán las pruebas médicas especificadas en Anexo I. Considerando dos apartados según el objetivo preventivo:

#### **1. Específico a riesgos:**

Los reconocimientos incluirán, además de una historia clínico-laboral, estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, descripción detallada del puesto de trabajo, tiempo de permanencia en el mismo, riesgos que fueron detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y medidas de prevención adoptadas. Se realizarán las pruebas médicas especificadas en Anexo.

En el caso que se detecten valores significativos desde el punto de vista epidemiológico, la empresa adjudicataria procederá a analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, informando de ello, así como de las posibles medidas conducentes a la mejora de las condiciones laborales a la Administración, en el plazo más breve posible, debiendo justificar, cuando éste se prolongue, las razones de la duración del mismo.

#### **2. Generales:**

Se realizarán a petición de los trabajadores reconocimientos ginecológicos y urológicos según se indica en el Anexo I.

### **2.2.3.- Lugar y plazo para el lugar del reconocimiento**

Los reconocimientos médicos se realizarán en la Sede del IMIO en Madrid: Calle Condesa de Venadito 34, que se da por facilitada a la empresa adjudicataria para tal fin, salvo los reconocimientos ginecológicos y urológicos que se realizarán en la sede la empresa adjudicataria, debiendo facilitar ésta el nombre y dirección del Centro, en el que se realicen las pruebas médicas.

El personal técnico que destine la empresa para la toma de muestra y pruebas complementarias realizará esta tarea en los plazos que se determinen en común acuerdo con la Administración.

Todas las pruebas se realizarán con las medidas adecuadas de seguridad e higiene, utilizando material desechable y gestionando como productora los residuos que de ellas resulten.

### **2.3.- SEGUIMIENTO DE BAJAS, ALTAS Y REINCORPORACIONES TRAS AUSENCIAS PROLONGADAS POR MOTIVOS DE SALUD, CONTROL DE LAS INCAPACIDADES Y OTROS SUPUESTOS.**



**2.3.1.-** Evaluación de la salud de los/as empleados/as de nueva incorporación: se valorará la existencia de factores personales de especial sensibilidad y la detección precoz de síntomas de enfermedad profesional (especialmente, para usuario de pantallas de visualización de datos).

**2.3.2.-** Evaluación de los/as empleados/as que reanuden su actividad laboral tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará en aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración a 180 días, o periodo inferior si se considera necesario a criterio médico, en función de la patología o de los riesgos presentes en el puesto de trabajo.

**2.3.3.-** Evaluación de la salud de los empleados/as especialmente sensibles (empleadas en situación de embarazo o lactancia, trabajadores con discapacidades y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).

#### **2.4.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES**

La empresa adjudicataria efectuará jornadas de formación específica en temas de salud laboral, con periodicidad anual, en las fechas que oportunamente determinen con la Administración, tendente a fomentar hábitos de vida saludable y a difundir las prácticas que contribuyan a prevenir enfermedades y accidentes.

Igualmente, al menos con periodicidad anual, impartirá cursos de formación específica de primeros auxilios a las personas que designe el Organismo y que se ofrecerán bien en el propio Organismo o en la sede de la empresa adjudicataria.

#### **2.5. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO**

1. La empresa adjudicataria elaborará, de acuerdo a lo previsto en el Art. 20.2, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, una memoria anual en la que se incluirá el estudio epidemiológico de los hallazgos relevantes de todo el colectivo, desglosados por centros de trabajo y en la que se recoja cualquier dato significativo desde el punto de vista preventivo.
2. Asimismo, la empresa llevará un registro de incidencias y visitas a la finalización del contrato, se realizará un informe en el que, además de incluir los datos de cada memoria anual, se establecerán las condiciones de carácter general, que contribuyan a la mejora de la actividad preventiva.

#### **3.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas, se presentarán siguiendo el esquema planteado que se especifica en el Anexo II de presupuesto, con los precios ofertados por la empresa.

#### **4.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

A efecto de la ejecución del presente contrato, tienen la consideración a efectos de aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de obligaciones contractuales esenciales para la empresa adjudicataria:

- 1.- El pago de las nóminas a los trabajadores dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización del mes como máximo. Asimismo, será considerada obligación contractual esencial el cumplimiento de la normativa general y autonómica sobre riesgos laborales, debiendo establecer las



necesarias medidas de coordinación de actividades empresariales por la concurrencia de sus trabajadores en los centros el Organismo.

2.- Elaboración de un informe anual sobre el seguimiento del servicio dentro de los 10 primeros días siguientes a la finalización de dicho año.

3.- Comunicación por escrito sobre las bajas, altas, enfermedades y sustituciones de sus trabajadores con los datos que se soliciten desde el IMIO. Dicha comunicación se debe realizar dentro de las 72 horas anteriores al hecho, salvo causa de fuerza mayor que se comunicará dentro de las 24 horas siguientes.

4.- Atender las peticiones realizada desde el Servicio de Asuntos Generales en un plazo máximo de 15 días naturales, salvo causa debidamente acreditada y justificada por la empresa adjudicataria.

5.- Cumplimientos desde el primer mes de todas las propuestas, mejoras y bolsa de horas ofertadas en la documentación técnica de la contratación.

6.- Suministro del material necesario para el correcto desarrollo del contrato. Sin que pueda haber un mes donde se produzca la falta de suministro de todo o parte del material necesario para la ejecución del contrato.

7.- Presentación de copia de los contratos de los trabajadores una vez formulados y copia de los TC1 y TC2 cada mes, al Servicio de Gestión de Personal.

#### **5.- CONTACTO A EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Dirección del contrato: Servicio de Asuntos Generales, En coordinación con el Servicio de Prevención (mancomunado) para los SSCC y OOAA del Departamento.

#### **6.- REQUERIMIENTOS DE LAS EMPRESAS OFERTANTES**

La empresa licitadora deberá ser una entidad especializada acreditada como Servicio de Prevención Ajeno, por las Autoridades Laboral y Sanitaria de la Comunidad de Madrid, para la especialidad preventiva de Medicina del Trabajo.

LA SECRETARIA GENERAL  
Paloma López-Izquierdo Botín  
Firmado electrónicamente



## ANEXO I. PRUEBAS MÉDICAS INCLUIDAS EN LOS EXÁMENES DE SALUD

---

### Historia clínica

Antecedentes personales/hábitos

Antecedentes laborales de interés preventivo

### Exploración clínica:

- 1 Datos antropométricos
- 2 Tensión arterial
- 3 Auscultación cardiaca y pulmonar
- 4 Exploración abdominal
- 5 Exploración vascular periférica
- 6 Exploración de aparato locomotor
- 7 Exploración de cabeza y boca
- 8 Exploración cuello, tiroides y adenopatías
- 9 Otoscopia
- 10 Exploración piel
- 11 Exploración neurológica (a criterio médico)

### Análisis clínicos

- ✓ **Hemograma completo**
- ✓ **Bioquímica**
  - 1 Glucosa
  - 2 Colesterol total-HDL-LDL
  - 3 Triglicéridos
  - 4 Si hemoglobina < 12 hacer Fe en mujeres
  - 5 Ácido úrico
  - 6 Urea
  - 7 GOT
  - 8 GPT
  - 9 GGT
  - 10 Creatinina
  - 11 Calcio
  - 12 Fósforo
  - 13 PSA( en hombres mayores de 50 años)
- ✓ **Orina**

Determinación de valores anormales y sedimentos.

### Control de visión

- 1.- Historia clínica oftalmológica
- 2.- Agudeza visual lejana mono y binocular
- 3.- Agudeza visual cercana mono y binocular
- 4.- Test cromático
- 5.- Motilidad ocular
- 6.- Estereopsia
- 7.- Exploración de anejos oculares.



### **Audiometría**

- 1.- Análisis de frecuencias entre 500 y 8.000Hz, binaural y en cada oído.
- 2.- Determinación de alteraciones y pérdidas auditivas

### **Espirometría**

Determinación de la capacidad respiratoria, realizando espiración forzada sobre boquilla desechable conectada a un espirómetro para valorar los parámetros siguientes:

- FEV1
- FVC
- PEF
- FET 100%
- FET 25 75%

### **Electrocardiograma**

- Con valoración del registro emitida por cardiólogo.

### **Reconocimiento ginecológico**

- Encuesta protocolizada
- Historia clínica ginecológica
- Exploración mamaria
- Mamografía en mujeres de edad igual o superior a 50 años o a juicio médico.
- Exploración ginecológica
- Ecografía ginecológica
- Citología
- Frotis vaginal
- Cultivo
- Conclusiones y recomendaciones.

### **Reconocimiento urológico**

- Encuesta protocolizada
- Historia clínica urológica
- Exploración urológica
- Ecografía urológica (a criterio médico)
- Determinación sérica PSA (en hombres de edad igual o superior a 50 años)
- Conclusiones y recomendaciones.

### **Densitometría ósea**

- En mujeres posmenopáusicas. Con al menos un factor de riesgo elevado a criterio médico

### **Hormona tiroidea T4**

- En mujeres posmenopáusicas a criterio médico



**ANEXO II. PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

---

		Medición	Unidad	Pvp unitario	Unidades	Medición/año	2017	2018	2019	TOTAL
2.1	FACULTATIVO Y ATS	6	h/semana	20	€/h	48	1.920	5.760	3.840	11.520
2.1.2	FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIALES	15	h/mes	20	€/h	12	1.200	3.600	2.400	7.200
2.2	RECONOCIMIENTOS	140	pax	140	Rec Med.	1	19.600			19.600
2.3	SEGUIMIENTO DE ALTAS, BAJAS Y REINCORPORACIONES	8	h/mes	20	€/h	12	640	1.920	1.280	3.840
2.4	FORMACION E INFORMACIÓN A TRABAJADORES	4	Jornada	600	€/jornada	2	400	1.200	800	2.400
	<b>TOTAL</b>						<b>23.760</b>	<b>12.480</b>	<b>8.320</b>	<b>44.560</b>